

centes; debiendo las Autoridades y jefes de todas clases, sea el que fuere el Ministerio a que pertenezcan, aprestarse a darlos cumplimiento en la parte que les corresponda. Y habiéndose notado que por parte de algunas autoridades no se observa con la conveniente oportunidad la anterior resolución, se le servida mandar S. M. la Reina Gobernadora encargue nuevamente á V. S. en mas puntual cumplimiento en la parte que le toque; siendo además su Real voluntad que las Diputaciones provinciales admitan en las cuitas de sus respectivos Ayuntamientos y Juzgados de primera instancia, las partidas que estos voluntariamente incluyeren en concepto de Sociedades a la Gaceta de Madrid. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y la de la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia.

Y lo comunico á D. V. para ser conocimiento y efectos preventivos. Almería 12 de Julio de 1838.

— José March y Labores. — A los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Ann. L40.

Habiéndose desertado del regimiento infantería de Ceuta el soldado José María Pérez natural de Adra edad 22 años, pelo y cejas castaños, ojos marrones, color trigo-nino, nariz regular y barba poblada, prevenido á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia en cuya jurisdicción se halle dichos individuos procedan á su prisión y conducción por tribunales de Justicia hasta que quede á disposición del Sr. Comandante General de esta provincia y que de haberlo verificado me den el correspondiente aviso. Almería 12 de Julio de 1838. — José March y Labores. — Sres. Alcaldes Constitucionales de esta provincia.

Hoy ha tomado posesión del destino de Jefe de la Sección de Contabilidad de este Gobierno político D. Marcos Escario, nombrado por S. M. en Real orden de 10 de Mayo último. — Lo que digo á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de la provincia para su inteligencia y gobierno. Almería 10 de Julio de 1838. — José March y Labores.

NUM. 51.

Boletín de la venta de bienes Nacionales de la provincia de Almería.

Comisión principal de Arbitrios de Amortización.

En los días y horas abajo expresadas por ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y escribana de D. José María Pérez, con citacion del caballero Sindico del Ilustre Ayuntamiento, y mi asistencia ó de persona que me represente, se celebrará en las casas consistoriales el único remate en venta perpetua de los frutos siguientes.

Día 13 de Agosto próximo.

Desde las 9 hasta las 10 de la mañana. — Dos suertes de tierra en que se ha dividido la hacienda denominada de Gallardo, en la villa de esta ciudad, que pertenece al Convento de Monjas de Santa Clara de la misma, y labra Manuel Andújar por la renta anual de 80 fanegas de cebada, 90 de maíz, 10 gallinas, 10 pollos, un cordo de 8 arrobas y una carretada de leña, cumpliendo su arrendamiento en 50 de Septiembre de 1859. Las suertes se han demarcado, tasado y capitalizado con total separación en la forma siguiente.

1.^a suerte. — Se compone de cada cortijo y 2/3 de tabulla de tierra de riego tasada en 124.800 rs. y capitalizada en 127.325 rs. 18 mrs.

2.^a suerte. — Se compone de 7 talantios y tres cuartas de tierra de riego tasada en 14.250 rs. y capitalizada en 16.180 rs. 19 mrs.

De 10 a 11 de su mañana. — Dos suertes de tierra en que se ha dividido la huerta llamada del Ingenio y Torrecilla en esta villa, que perteneció al mismo Convento que la anterior, y labra Cristóbal Navarro por la renta anual de 1.800 rs., cumpliendo su arrendamiento en 50 de Septiembre de 1859. Las suertes se han demarcado, tasado y capitalizado con total separación en la forma siguiente.

1.^a suerte. — Se compone de 10 y media tabullas de tierra de riego tasada en 52.990 rs. y capitalizada en 54.544 rs. 5 mrs.

2.^a suerte. — Compuesta de media tabulla de tierra de riego tasada en 2.520 rs. y capitalizada en 2.403 rs. 28 mrs.

De 11 a 12 de la mañana. — Un trozo de 2 fanegas, 9 galionines y dos cuartillas tierra de riego, con olivares, olivos y parras, situado en el pago de Nicas término de Canjáyar, que perteneció al mismo Convento que el anterior, tasado en 8.623 rs. y capitalizado en 5.000. Su arrendamiento cumple en 51 de Octubre de 1841, y produce la renta anual de 5 arrobas de ubas, 1 y media faneg. de trigo, y la mitad de la cosecha de aceite.

Una hacienda compuesta de casa cortijo y 15 tabullas de tierra de riego sita en el cercado del Pando término de Pechina, que fue del Convento de Monjas de la Concepción de esta ciudad, tasada en 31.050 rs. y capitalizada en 20.910. Cumple su arrendamiento en 50 de Septiembre de 1860 y produce la renta anual de 14 fanegas de cebada, 14 de maíz, 6 gallinas, 6 pollitos 4 arrobas de lino, y 5 de higos secos.

De 12 a 1 de la tarde. — Una hacienda con casa cortijo 45 tabullas y cinco octavas de tierra de riego, y 6 fanegas de secano situada en el pago de la rambla término de Pechina, que fue del mismo Convento que el anterior, tasado en 86.700 rs. y capitalizado en 89.960. Cumple su arrendamiento en 50 de Septiembre de 1859, y produce la renta anual de 45 fanegas de cebada, 45 de maíz, un cordo de 8 arrobas, una arroba de lino, 27 de higos secos, 3 y media de aceite, 12 gallinas, 12 pollitos, y 67 rs. en metálico.

Día 24 de Agosto próximo.

De 9 a 10 de su mañana. — Una hacienda de 4 fanegas de tierra de riego en dos trozos poblada de olivos, sita en el pago de los azolíos término de Canjáyar que perteneció al Convento de Monjas de Santa Clara de esta Ciudad, tasada en 15.500 rs. y capitalizada en 9.210. Su arrendamiento cumple en 51 de Octubre de 1841, y produce la renta anual de 5 fanegas, 5 celestinos de trigo, y la mitad de la cosecha de aceite.

Un trozo de 2 y media fanegas de tierra de riego poblada de olivos y parras en el banal fondo término de Canjáyar, que fue del mismo Convento que la anterior, tasado en 8.276 rs. y capitalizado en 6.600. Cumple su arrendamiento en 51 de Octubre de 1841, y produce la renta anual de 3 fanegas, 3 celestinos de trigo, y la mitad de la cosecha de aceite.

De 10 a 11 de su mañana. — Una hacienda con casa cortijo y 62 y 1/3 tabullas de tierra de riego en el pago del Bolívar término de esta Ciudad, que fue del mismo Convento que la anterior, tasada en 125.250 rs. y capitalizada en igual cantidad. Esta cumplido su arrendamiento y produce anualmente 72 y medio fanegas.